



## FUENCALIENTE

### Anuncio de apertura trámite de audiencia.

Aprobada provisionalmente la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la autorización para el aprovechamiento de setas y hongos en los montes de Fuencaliente**, de conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del texto en el *portal web* del Ayuntamiento de Fuencaliente, con el objeto de dar **audiencia** a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también realizar aportaciones las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

El plazo para formular alegaciones y realizar las aportaciones finaliza el 20 de octubre de 2017.

Fuencaliente, 20 de septiembre de 2017. El Alcalde, Francisco Ramírez García.



TEXTO A CONTINUACIÓN



**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE SETAS Y HONGOS EN LOS MONTES DE FUENCALIENTE.**

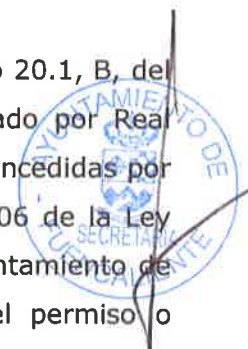
**Preámbulo.**

Con esta norma se pretende fijar la tasa a satisfacer por quienes pretendan recolectar o comercializar estos productos solicitando la actuación administrativa de expedición de la autorización necesaria prevista en la correspondiente Ordenanza. El Ayuntamiento de Fuencaliente no está percibiendo ninguna contraprestación para sufragar el servicio necesario para la actividad de expedición, a pesar de la considerable laboriosidad administrativa que conlleva.

El art. 142 de la CE establece que "Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas". Por consiguiente, una de sus vías de financiación son los propios recursos que puedan imponer de conformidad con la Constitución y las leyes (art. 133.2 CE). Y de conformidad con el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes: a) Documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte." Conforme a la legislación en vigor, la exigencia de tasas a quienes instan la expedición de documentos administrativos requiere de la aprobación de una Ordenanza Fiscal por el Ayuntamiento, por lo que el establecimiento de la tasa sólo puede hacerse a través del oportuno acuerdo de imposición del tributo junto con la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del mismo (art. 15.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo). Luego no hay ninguna otra alternativa a su regulación.

**ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.1, B, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Fuencaliente viene a establecer la tasa a abonar por la expedición del permiso o



autorización para el aprovechamiento de setas y hongos en los terrenos propiedad del Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible la expedición del permiso o autorización nominal para la recolección, aprovechamiento y comercialización de setas y hongos en los montes y terrenos propiedad del Ayuntamiento de Fuencaliente, con fines recreativos, comerciales o de cualquier otro tipo.

### **ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos**

1. Están obligadas al pago de la tasa aquellas personas que soliciten y a cuyo favor se otorguen los mencionados permisos y autorizaciones. Asimismo, se verán obligados a satisfacer la tasa aquellas personas que se beneficien de estos aprovechamientos si se realizó sin el oportuno permiso o autorización.
2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.
3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los art. 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

### **ARTÍCULO 4. Base imponible**

La base imponible se determinará en función del número de permisos o autorizaciones que se soliciten, y se determinará la cuota de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes, dependiendo del tipo de permiso o autorización.

### **ARTÍCULO 5. Tipos de permisos y autorizaciones.**

#### **A) PERMISOS RECREATIVOS**

1. Los vecinos de la localidad que lleven más de dos meses empadronados, y los vinculados con la misma por ser propietarios de casa en la localidad o por haber nacido en Fuencaliente o cuyos ascendientes directos sean de Fuencaliente, podrán disponer de un permiso recreativo anual y otro diario, con el límite de cantidad de setas y hongos de 5 kg por día.
2. Los demás interesados con la condición de foráneo podrán disponer de un permiso recreativo anual o diario, con el límite de cantidad de setas y hongos de 5 kg por día.



3. Estos permisos conllevan el derecho a hacerse acompañar por el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, ascendientes y descendientes menores de 16 años, propios o de su cónyuge o análogo, sin que la cantidad a recolectar por el grupo familiar pueda exceder en conjunto de los 10 kilos por día.

#### B) AUTORIZACIONES COMERCIALES

1. Los vecinos de la localidad que lleven más de dos meses empadronados, y los vinculados con la misma por ser propietarios de casa en la localidad o por haber nacido en Fuencaliente o cuyos ascendientes directos sean de Fuencaliente, podrán disponer de una autorización comercial anual y otra diaria.

2. Los demás interesados tendrán la condición de foráneos, pudiendo obtener una autorización comercial diaria, acumulable en el caso de los fines de semana y festivos si la recolección está permitida.

3. En todos los casos, cada persona deberá disponer de la correspondiente autorización individual, cualquiera que sea su edad y el parentesco que le pueda unir con el titular de otra autorización, sin que exista derecho de acompañamiento.

4. El comprador de setas y hongo deberá solicitar la correspondiente autorización comercial en el Ayuntamiento de Fuencaliente para realizar su actividad en los lugares designados.

#### C) RUTAS Y JORNADAS MICOLÓGICAS.

1. Para la organización de expediciones en grupo por los montes de Fuencaliente con la motivación principal de la observación, toma de imágenes y disfrute de la riqueza micológica.

#### **ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.**

1. Tasa por permisos recreativos.

a) Permiso recreativo para vecino o vinculado:

-anual: 10 euros.

-diario: 2 euros.





efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por la Oficina correspondiente del Ayuntamiento.

2. La Oficina de Turismo actuará como servicio liquidador de la tasa correspondiente, pudiendo hacerse efectiva la misma en metálico los días de cierre de las oficinas bancarias.

3. Asimismo, el Ayuntamiento podrá determinar las entidades y personas que puedan actuar como colaboradores en la liquidación y que dispondrán de permisos y autorizaciones previamente confeccionadas.

### **ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y recogida de setas y hongos en los montes de Fuencaliente.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuencaliente, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.



b) Permiso recreativo para foráneos:

-anual: 15 euros.

-diario: 5 euros.

2. Tasa por autorización comercial:

a) Autorización comercial para vecino y vinculado:

-anual: 15 euros.

-cuota diaria: 3 euros.

b) Autorización comercial para foráneo:

-cuota diaria: 10 euros.

### **ARTÍCULO 7. Cuotas especiales.**

1. La tasa que le corresponderá abonar a los compradores por la expedición de la autorización para el uso del espacio destinado a realizar las actividades comerciales será de 10 euros diarios, siendo acumulable por cinco días.

2. La tasa por la expedición de la autorización para realizar rutas y jornadas micológicas será de 2 euros diarios por cada uno de los participantes en la ruta, incluidos los organizadores, correspondiéndole el pago a éstos últimos.

### **ARTÍCULO 8. Devengo.**

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando el interesado solicite y obtenga las autorizaciones o permisos pertinentes.

### **ARTÍCULO 9. Exenciones, reducciones y bonificaciones**

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

### **ARTÍCULO 10. Gestión**

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, usando el modelo que se anexiona a esta Ordenanza, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, y siempre antes de retirar la correspondiente autorización. El pago de la tasa se acreditará mediante el justificante de pago bancario. La práctica de la recogida de setas no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya



### MODELO DE SOLICITUD Y AUTOLIQUIDACIÓN

**Solicitud y Tasa por la expedición de permisos y autorizaciones para aprovechamiento de setas y hongos en Fuencaliente.**

**NOMBRE Y APELLIDOS**.....

**NIF/CIF**..... **TFNO**..... **EMAIL**.....

**DIRECCIÓN**.....

**VEHÍCULO**.....

**TIPO DE PERMISO O AUTORIZACIÓN SOLICITADA** (especifique la que proceda):

**Días de aprovechamiento:**.....

**CUOTA A PAGAR:** .....

Cuenta corriente del Ayuntamiento de Fuencaliente donde se realizará el ingreso:

-Unicaja: ES13 2103 0419 1002 3730 0663

-Globalcaja: ES44 3190 2041 9120 1709 5023

### PERMISOS Y AUTORIZACIONES

PERMISOS RECREATIVOS	BENEFICIARIOS	DURACIÓN	KILOS	CUOTA	OTROS
<b>R.1</b>	<b>Vecinos y vinculados</b>	Anual	5 kg al día	10 euros	Derecho de acompañamiento (10 kg)
		Diario		2 euros	
<b>R.2</b>	<b>Foráneos</b>	Anual	5 kg al día	15 euros	Derecho de acompañamiento (10 kg)
		Diario		5 euros	
AUTORIZACIONES COMERCIALES	BENEFICIARIOS	DURACIÓN	KILOS	CUOTA	OTROS
<b>C.1</b>	<b>Vecinos y vinculados</b>	Anual	Sin límite	15 euros	Sin derecho de acompañamiento
		Diario	Sin límite	3 euros	
<b>C.2</b>	<b>Foráneos</b>	Diario	Sin límite	10 euros	
<b>C.3</b>	<b>Compradores</b>	Diario		10 euros	
<b>RUTAS MICOLÓGICAS</b>	<b>Organizadores</b>	Diario		2 euros por participante	



**Esta solicitud-autoliquidación y su pago se aportarán al Ayuntamiento para la expedición de la licencia.**



**MODELO DE SOLICITUD Y AUTOLIQUIDACIÓN**

**Solicitud y Tasa por la expedición de autorizaciones para RUTAS Y JORNADAS MICOLÓGICAS en Fuencaliente.**

**TITULAR/ORGANIZADOR:** .....

**REPRESENTANTE:** .....

**NOMBRE Y APELLIDOS:** .....

**NIF:** ..... **TFNO:** ..... **EMAIL:** .....

**DIRECCIÓN:** .....

**VEHÍCULO/S:** .....

**RUTA/JORNADA:**

**Día de realización:** ..... **Número de participantes:** .....

**Itinerario:** .....

.....

**Vehículo/s de apoyo:** .....

**Lugar de exposición:** .....

**CUOTA A PAGAR:**

Nº de participantes (.....) x 2= .....euros.

Cuenta corriente del Ayuntamiento de Fuencaliente donde se realizará el ingreso:

-Unicaja: ES13 2103 0419 1002 3730 0663

-Globalcaja: ES44 3190 2041 9120 1709 5023

RUTAS MICOLÓGICAS	BENEFICIARIOS	DURACIÓN	CUOTA
	Organizadores	Diario	2 euros por participante



**Esta solicitud-autoliquidación y su pago se aportarán al Ayuntamiento para la expedición de la licencia.**